

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TACNA
Gerencia de Desarrollo Económico Social

**REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN
Y FUNCIONES DE LAS JUNTAS
VECINALES COMUNALES**

Tacna, Diciembre 2010

TITULO PRELIMINAR

DEL CONTENIDO, IMPORTANCIA, BASE LEGAL, ALCANCE Y DOMICILIO

Artículo 1.-El presente Reglamento de Organización y Funciones, tiene por objeto determinar la naturaleza, finalidad, objetivos, competencias, estructura orgánica, derechos, deberes, funciones, y atribuciones de los órganos internos de las Juntas Vecinales Comunes; así como sus relaciones Institucionales y sus recursos económicos y financieros, de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades N °.27972 y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 2.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Juntas Vecinales Comunes, es un documento de gestión administrativa vecinal, de carácter normativo que regula y establece la organización de las Juntas Vecinales Comunes constituidas en el Distrito capital de la Provincia de Tacna.

Artículo 3.- Las Juntas Vecinales Comunes de la Provincia de Tacna, se constituyen de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Perú, lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades N °. 27972; sus artículos 106, 110 y 116 lo sustentan, así como otras normas específicas: Estatutos, ROF-MPT.

Artículo 4.- El ámbito de aplicación y cumplimiento del presente Reglamento de Organización y Funciones, comprende a todas las Juntas Vecinales Comunes constituidas en el Distrito capital de la Provincia de Tacna.

Artículo 5.- El domicilio legal de las Juntas Vecinales Comunes, será fijado en la primera Asamblea Vecinal Ordinaria que se realice; siempre y cuando no cuenten con local vecinal.

TITULO I

DE LA NATURALEZA, FINALIDAD, OBJETIVOS Y FUNCIONES

Artículo 6.- Las Juntas Vecinales Comunes, son órganos de apoyo encargadas de supervisar en el ámbito de su respectivo territorio vecinal, la prestación de los servicios públicos locales, cumplimiento de las normas municipales, ejecución de obras municipales y otras atribuciones que se establece en el presente Reglamento.

Artículo 7.- Las Juntas Vecinales Comunes, tienen como finalidad promover la participación de los vecinos en la formulación y concertación de los planes, programas, proyectos, presupuestos y otras acciones relacionadas con la gestión municipal

Artículo 8.- Las Juntas Vecinales Comunes, tienen como objetivos:

Supervisar y controlar la prestación de los servicios públicos locales y velar por el cumplimiento de las normas municipales.

Ejecutar obras y proyectos comunales en convenio con la municipalidad y/o otras entidades u organismos públicos y privados.

Coadyuvar a la ejecución de actividades que permitan una mejor calidad de vida de los vecinos.

Artículo 9.- Son funciones de las Juntas Vecinales Comunales.

- a) Representar a los vecinos ante cualquier autoridad, institución o personas para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al cumplimiento de los fines de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Velar y garantizar la buena prestación de los servicios públicos locales en coordinación con las instancias correspondientes de la municipalidad
- c) Vigilar y controlar el adecuado cumplimiento de las normas municipales en coordinación con los órganos correspondientes.
- d) Colaborar y cooperar con las autoridades municipales en la satisfacción y cautela de los intereses y necesidades básicas de la comunidad.
- e) Cooperar y participar en el desarrollo y ejecución de los planes, programas y obras comunales, así como en la proposición de alternativas y proyectos para la solución de los problemas vecinales.
- f) Participar en el desarrollo comunal a través de mecanismos de iniciativas, propuestas, consultas o sobre cualquier asunto de carácter comunal y/o en materia de simplificación administrativa.
- g) Interponer las denuncias ante los órganos correspondientes, las infracciones cometidas por los funcionarios y servidores municipales, así como los particulares contra las disposiciones del gobierno local y/o de carácter general.
- h) Promover el desarrollo del espíritu de comunidad, cooperación y solidaridad entre los vecinos.
- i) Participar y coordinar dentro de su propio ámbito territorial las acciones inmediatas en materia de Defensa Civil, Seguridad Ciudadana, Defensoría del Niño y del Adolescente y otros
- j) Asumir otras funciones que le sean asignadas por el Concejo Municipal y las que corresponda por la Ley Orgánica de Municipalidades.

TITULO II

DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES DE LOS MIEMBROS

Artículo 10.- Los miembros de las Juntas Vecinales Comunales tienen los derechos siguientes:

- a) Elegir y ser elegido en los cargos directivos de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Participar y asistir a las sesiones o reuniones de las asambleas vecinales con voz y voto
- c) Presentar proyectos o cualquier iniciativa al Consejo Vecinal.

- d) Tener acceso a la información contable y documentaria de la Junta Vecinal Comunal, previa solicitud y aprobación del órgano correspondiente.
- e) Exigir el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea Vecinal
- f) Utilizar la infraestructura existente en la Junta Vecinal Comunal, como son: Locales Comunales, Plataformas Deportivas, Parques de Recreación, y otros recintos; los cuales para su uso deberán ser Reglamentados y captar recursos económicos para su mantenimiento.
- g) Tener acceso a los programas de complementación alimentaria que funcionen dentro del territorio jurisdiccional.
- h) Otros establecidos en el Estatuto o lo que apruebe la Asamblea Vecinal.



Artículo 11.- Los miembros de las Juntas Vecinales Comunales tienen las obligaciones siguientes:

- a) Acatar los acuerdos adoptados por la Asamblea y/o Consejo Vecinal.
- b) Conocer y cumplir las disposiciones del Estatuto y del presente Reglamento.
- c) Participar en la solución de los problemas y desarrollo de las tareas vecinales, así como en la consolidación orgánica de la Junta Vecinal Comunal.
- d) Vigilar y/o fiscalizar la labor de los miembros del Consejo Vecinal.
- e) Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la Junta Vecinal Comunal.
- f) Asistir a los actos convocados por el presidente de la Junta Vecinal Comunal
- g) Concurrir puntualmente a las asambleas y permanecer en ella hasta su culminación.
- h) Solicitar por escrito las licencias y permisos y tener la aceptación para ausentarse.
- i) Otras que se apruebe en Asamblea Vecinal.

Artículo 12.- Son prohibiciones de los miembros de la Junta Vecinal Comunal.

- a) No podrán disponer de ningún bien o patrimonio de la Junta Vecinal Comunal para uso lucrativo personal, salvo autorización expresa para efectos de beneficio común.
- b) Concurrir a las sesiones después de iniciada o retirarse antes de concluir, en cuyo caso se considerará una falta o inasistencia.
- c) Interrumpir reiteradamente el uso de la palabra de un miembro o fomentar desorden en el desarrollo de las sesiones.
- d) Concurrir a las sesiones en estado etílico y con efectos de sustancias tóxicas.
- e) Realizar actos reñidos con las buenas costumbres y en contra del Estatuto y del presente Reglamento.
- f) Otras que apruebe la Asamblea Vecinal.

Artículo 13.- Los miembros de la Junta Vecinal Comunal que infrinjan las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, de acuerdo a la gravedad de la falta se les aplicarán las sanciones siguientes:

-  Amonestación verbal.
-  Amonestación escrita.

Multa pecuniaria cuyo monto será establecido por la Asamblea Vecinal
Suspensión temporal de sus funciones y derechos en la Junta Vecinal Comunal
Separación y/o expulsión definitiva de la Junta Vecinal Comunal.
El Consejo Vecinal, deberá elaborar el Reglamento de Sanciones, en donde se establezcan criterios de valoración de las faltas y aprobado por la Asamblea Vecinal.

TITULO III

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 14.- Las Juntas Vecinales Comunales, aseguran el cumplimiento de sus funciones mediante la estructura siguiente:

A. Órganos de Gobierno

- Asamblea Vecinal
- Consejo Vecinal

B. Órganos de Dirección

- Presidente de la Junta Vecinal
- Vicepresidente de la Junta Vecinal

B. Órganos de Control

- Comité de Vigilancia y Fiscalización

C. Órganos de Apoyo

- Comisión de Asuntos Administrativos

D. Órganos de Línea

- Comisión de Asuntos Sociales
- Comisión de Asuntos de Infraestructura
- Comisión de Asuntos Comunales.

TITULO IV

FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

CAPITULO I

ÓRGANOS DE GOBIERNO

ASAMBLEA VECINAL

Artículo 15.- La Asamblea Vecinal, es el órgano máximo de gobierno deliberativo con poder de decisión en la Junta Vecinal Comunal, está integrado por los miembros afiliados en la organización, le corresponde la formulación y ejecución de políticas y objetivos de desarrollo comunal de su ámbito jurisdiccional.

Artículo 16.- Son atribuciones de la Asamblea Vecinal.

- a) Elegir al Presidente de la Junta Vecinal y Consejo Vecinal respectivamente, mediante elecciones públicas.

- b) Aprobar los planes, programas y políticas de gestión de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Fijar las cuotas u otros ingresos económicos para la Junta Vecinal Comunal
- d) Fijar el domicilio legal de la Junta Vecinal Comunal, en caso de no contar con local propio.
- e) Aprobar la cuenta general, memoria y gestión de la Junta Vecinal Comunal
- f) Elegir los miembros del Comité Electoral.
- g) Aprobar la reorganización, investigación, auditoría y balances financieros con el apoyo de la Municipalidad Provincial de Tacna.
- h) Los demás asuntos que sean propios conforme al Estatuto correspondiente.

Artículo 17.- La Asamblea Vecinal, celebrará sesiones ordinarias cada seis (06) meses y sesiones extraordinarias cuando lo convoque el Presidente de la Junta Vecinal Comunal o a solicitud del 10% del número de vecinos afiliados y activos.

CONSEJO VECINAL

Artículo 18.- El Consejo Vecinal, es el órgano responsable de ejercer la función ejecutiva del Gobierno Vecinal, está compuesto por seis integrantes: El Presidente, Vicepresidente y los cuatro Presidentes de Comisiones, el Consejo Vecinal es elegido por un período de dos (02) años pudiendo ser reelegido por otro período más si la situación así lo permite.

Artículo 19.- Son funciones y atribuciones del Consejo Vecinal:

- a) Resguardar los derechos y hacer cumplir las obligaciones de los miembros de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Administrar correctamente la aplicación de las normas concernientes a las Juntas Vecinales Comunes.
- c) Establecer y dirigir la política general de la Junta Vecinal Comunal de acuerdo a los objetivos y metas señaladas y/o indicaciones de la Asamblea Vecinal.
- d) Administrar los bienes que conforman el patrimonio de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Asamblea Vecinal
- f) Aceptar la dimisión de los miembros y proceder a reemplazarlos con cargo a dar cuenta a las instancias correspondientes.
- g) Formular y proponer a la Asamblea Vecinal la aprobación de planes, programas, actividades y políticas de gestión.
- h) Remitir trimestralmente a la Municipalidad Provincial de Tacna, copias del manejo económico y de gestión, así como los informes de supervisión a los programas sociales que funcionan en la Junta Vecinal Comunal
- i) Plantear las cuotas sociales que acuerden aportar los vecinos en la Junta Vecinal Comunal y que conste en acta.
- j) Aprobar contratos y convenios de cooperación técnica y financiera y otros que sean en beneficio de la Junta Vecinal Comunal.

- k) Adoptar las medidas necesarias referentes a la mejor utilización de los recursos y cumplimiento de sus fines y objetivos.
- l) Rendir cuenta a la Asamblea Vecinal del manejo e inversión de los recursos que integran el patrimonio de la Junta Vecinal Comunal.
- m) Atender y resolver los reclamos sobre asuntos propios de la Junta Vecinal Comunal como acción de coordinación ante cualquier instancia
- n) Facilitar el trabajo del Comité de Vigilancia y Fiscalización.
- o) Proponer iniciativas a la autoridad competente a fin de utilizar los servicios públicos locales y preservar la tranquilidad vecinal.
- p) Asumir y/o ejercer otras que le sean conferidas de acuerdo al Estatuto.

CAPITULO II

ORGANOS DE DIRECCION

DE LA PRESIDENCIA

Artículo 20.- El Presidente de la Junta Vecinal, es quién representa y es el personero legal de la Junta Vecinal Comunal y es la máxima autoridad individual, es la encargada de dirigir la ejecución de las disposiciones y acciones del Gobierno Vecinal.

Artículo 21.- Son funciones y atribuciones del Presidente de la Junta Vecinal.

- a) Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea y Consejo Vecinal, su voto será dirimente
- b) Ejecutar y/o vigilar el cumplimiento de los acuerdos y/o disposiciones de la Asamblea y Consejo Vecinal en coordinación con los órganos correspondientes
- c) Promover y coordinar la formulación de planes, programas y políticas de interés vecinal y tramitar su aprobación.
- d) Dirigir, coordinar y controlar las actividades de los Órganos y/o Comisiones de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Dictar las disposiciones necesarias para asegurar la gestión de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Coordinar los asuntos de la Junta Vecinal con las diferentes instituciones o instancias del Estado, del Gobierno Regional y principalmente de los Gobiernos Locales, la atención de los asuntos comunales y/o vecinales.
- g) Representar a la Junta Vecinal Comunal ante terceros y en la celebración de todo tipo de contratos y/o convenios necesarios para el desarrollo de las actividades comunales y/o vecinales y velar sobre el cumplimiento de la ejecución de obras, según los cronogramas establecidos.
- h) Defender y controlar los derechos e intereses de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Informar al Consejo Vecinal de los actos que realice, en ejercicio de las facultades que se le confiere.
- j) Tramitar y someter al Consejo Vecinal los pedidos que formulen los vecinos
- k) Delegar las funciones que correspondan a cada Comisión

- l) Convocar a los vecinos de la Junta Vecinal Comunal, a una asamblea general para nombrar el Comité Electoral, dentro de los 60 días antes del término de su mandato bajo responsabilidad.
- m) Supervisar los programas de apoyo social (Vaso de Leche, Comedores Populares y otros).

Artículo 22.- En ausencia o por impedimento del Presidente de la Junta Vecinal Comunal lo sustituye el Vicepresidente de la Junta Vecinal, con todas las atribuciones que le corresponde a aquel.

CAPITULO III

ORGANOS DE CONTROL

COMITÉ DE VIGILANCIA Y FISCALIZACIÓN

Artículo 23.- El Presidente de la Junta Vecinal Comunal, instalará en la primera asamblea vecinal al Comité de Vigilancia y Fiscalización integrado por tres vecinos probos y hábiles en su derechos, con los cargos de Fiscal, Secretario y Vocal; emitiendo informe a la Municipalidad Provincial de Tacna, copia del Acta de la Asamblea con los miembros integrantes del Comité de Vigilancia y Fiscalización.

El Comité de Vigilancia y Fiscalización, sesionará con carácter ordinario cada dos (02 meses) y extraordinario las veces que crea conveniente.

Artículo 24.- Son funciones y atribuciones del Comité de Vigilancia y Fiscalización.

- a) Fiscalizar el buen uso y administración de los fondos, recursos y bienes que posee la Junta Vecinal Comunal, para lo cual contará con el apoyo del Consejo Vecinal, previa solicitud por escrito, remitiendo los informes correspondientes.
- b) Informar a la Asamblea Vecinal del manejo y estado financiero de los recursos vecinales.
- c) Vigilar y velar por el cumplimiento de las normas municipales relacionadas con las Juntas Vecinales Comunes del presente Reglamento.
- d) Atender y presentar las denuncias, quejas y reclamos sustentados ante las instancias correspondientes y según el caso de comprobar irregularidades, poniendo en conocimiento del Presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Participar en las investigaciones en coordinación con la Municipalidad Provincial de Tacna.
- f) Elaborar el plan de trabajo de fiscalización en forma anual, remitiendo copia al Presidente de la Junta Vecinal Comunal y a la autoridad Municipal para cumplir con su aplicación bajo responsabilidad.
- g) Otras que le sean encargadas por los órganos inmediato superiores.

CAPITULO IV

ORGANOS DE APOYO Y ASESORAMIENTO

COMISION DE ASUNTOS ADMINISTRATIVO

Artículo 25.- La Comisión de Asuntos Administrativos está a cargo de un Presidente de la Comisión, encargado de brindar asesoramiento y apoyo administrativo al Presidente de la Junta Vecinal, al Consejo y a la Asamblea Vecinal en asuntos de su competencia, así como a los servicios internos de carácter auxiliar u operativo de la Junta Vecinal Comunal.

Esta a cargo del Presidente de la Comisión, quién depende del Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 26.- Son funciones de la Comisión de Apoyo Administrativo:

- a) Asesorar en la formulación y evaluación de los planes, programas, proyectos y lineamientos de política de gestión de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Efectuar estudios y análisis referentes a la normatividad de índole general y municipal, alcanzando las propuestas correspondientes para su aprobación.
- c) Coordinar, formular y proponer el proyecto anual de presupuesto de la Junta Vecinal Comunal y efectuar su evaluación.
- d) Apoyar al Presidente de la Junta Vecinal Comunal, Consejo y Asamblea Vecinal en la realización de las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- e) Organizar, coordinar y controlar el sistema de trámite documentario y archivo que se genere en la gestión de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Citar a los miembros del Consejo Vecinal a las sesiones ordinarias y extraordinarias que disponga el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.
- g) Llevar y redactar las actas de las sesiones del Consejo y Asamblea.
- h) Conducir, coordinar y ejecutar las actividades concernientes a las relaciones públicas, protocolo, prensa y de difusión de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Efectuar, supervisar y asegurar la captación de los ingresos económicos, así como controlar los gastos de la Junta Vecinal Comunal
- j) Proporcionar los recursos naturales y servicios auxiliares que requiera la Junta Vecinal Comunal, en las mejores condiciones de calidad, oportunidad y costos.
- k) Llevar y mantener actualizada la contabilidad, así como presentar el balance anual y demás estados financieros e informar sobre la situación financiera, contable y administrativa de la Junta Vecinal Comunal.
- l) Velar por el mantenimiento, conservación, limpieza y custodia del mobiliario y enseres del local donde funciona la Junta Vecinal Comunal.
- m) Otras funciones que le asigne el Presidente o Consejo Vecinal de la Junta Vecinal Comunal..

Artículo 27.- La Comisión de Asuntos Administrativos, para el mejor cumplimiento de sus funciones está integrada por un Secretario, Tesorero y Relacionador Público; este último asume la presidencia.

Artículo 28.- Son funciones y atribuciones del Secretario:

- a) Llevar al día el libro de actas de la Junta Vecinal Comunal de las Asambleas y Consejo Vecinal.
- b) Redactar y poner al día la documentación.
- c) Recepcionar, registrar, distribuir y archivar la documentación recibida y emitida.
- d) Llevar y actualizar el padrón de los miembros afiliados a la Junta Vecinal Comunal, así como el inventario de bienes y enseres.-
- e) Apoyar en la realización de sesiones de Asamblea y Consejo Vecinal.
- f) Otras funciones que le asigne el presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 29.- Son funciones o atribuciones del Tesorero.

- a) Llevar y mantener actualizados los libros contables y de tesorería conforme a las normas vigentes.
- b) Mantener la caja chica con el monto que establezca el Consejo Vecinal.
- c) Coordinar con el Presidente de la Junta Vecinal Comunal para la apertura de una cuenta de ahorro mancomunada, de acuerdo al movimiento económico.
- d) Efectuar los depósitos y retiros en la correspondiente cuenta de ahorro así como llevar el control respectivo.
- e) Presentar la rendición de cuentas en forma trimestral a la Junta Vecinal Comunal y a la Municipalidad Provincial de Tacna, (Gerencia de Desarrollo Económico Social) elevando el informe económico respectivo cada vez que lo soliciten.
- f) Comprar materiales, bienes y enseres que requiera la Junta Vecinal Comunal para su implementación, mantenimiento, conservación y limpieza respectiva, previa autorización del Presidente de la Junta Vecinal Comunal
- g) Llevar y mantener actualizado los registros y/o archivos de ingresos y egresos.
- h) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Comisión.

Artículo 30.- Son funciones y atribuciones del Relacionador Público:

- a) Apoyar la conducción de las asambleas y oficiar como maestro de ceremonia en sesiones solemnes, ceremonias oficiales y otros que ejecute la Junta Vecinal Comunal
- b) Llevar y actualizar el cronograma cívico, así como organizar los programas festivos de la Junta Vecinal Comunal.
- c) Recepcionar y atender autoridades y delegaciones que visiten la Junta Vecinal Comunal.
- d) Difundir las notas de prensa y citaciones de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Apoyar en el empadronamiento de los miembros de la Junta Vecinal Comunal.
- f) Otras funciones que le asigne el Presidente de la Comisión.

CAPITULO V

ORGANOS DE LÍNEA

COMISION DE ASUNTOS SOCIALES

Artículo 31.- La Comisión de Asuntos Sociales, es el órgano de línea encargado de dirigir, apoyar, supervisar y desarrollar actividades de carácter social, de salud, culturales, educativas, deportivas y recreativas. Esta a cargo del Presidente de la Comisión, quién depende del Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 32.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Asuntos Sociales:

- a) Apoyar en la promoción, organización, sostenimiento y funcionamiento de las cunas, guarderías infantiles, establecimientos de protección al niño persona con discapacidad y adulto mayor.
- b) Participar en la formulación, ejecución y supervisión de programas; campañas de alfabetización, capacitación y promoción de primeros auxilios.
- c) Apoyar en la concretización de actividades no escolarizadas que se realicen dentro de los programas de promocionales de educación comunal.
- d) Coordinar con los Centros Educativos de Nivel Inicial, Primario, Secundario y Superior que operen en el área jurisdiccional de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Participar en la organización e implementación de los botiquines de primeros auxilios.
- f) Coordinar y apoyar en la promoción, supervisión y ejecución de la educación sanitaria, profilaxis local drogadicción, alcoholismo, prostitución juvenil y prevención de desastres con instituciones competentes.
- g) Participar, supervisar y apoyar en la organización e implementación y sostenimiento de comedores populares municipales que operen en la jurisdicción de la Junta Vecinal Comunal.
- h) Coordinar y supervisar el programa del Vaso de Leche que opere en el área jurisdiccional de la Junta Vecinal Comunal.
- i) Promover, desarrollar, coordinar e impulsar la participación de la niñez y del vecindario en la realización de actividades deportivas, recreacionales y culturales que se fomenten.
- j) Promover y procurar la cooperación y solidaridad entre los vecinos de la Junta Vecinal Comunal para atender casos económicos y sociales.
- k) Promover la organización y funcionamiento de Comités del Adulto Mayor, Clubes Juveniles, de Niños, de Madres, así como talleres ocupacionales y micro empresas vecinales.
- l) Fomentar y velar por las buenas costumbres en resguardo de la moral de los vecinos; denunciando en las instancias correspondientes cuando haya lugar.
- m) Asumir otras funciones que le sean asignadas por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

COMISION DE ASUNTOS DE INFRAESTRUCTURA COMUNAL

Artículo 33.- La Comisión de Asuntos de Infraestructura Comunal, es el órgano encargado de apoyar, velar y coordinar la ejecución de las obras comunales, la conservación y mantenimiento respectivo.

Esta a cargo de un Presidente, quién depende de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 34.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Infraestructura Comunal.

- a) Contribuir a desarrollar la infraestructura básica de apoyo a los servicios sociales y comunales, mediante la participación organizada de los vecinos.
- b) Coordinar en beneficio del vecindario como ser la recuperación de áreas determinadas de su jurisdicción.
- c) Velar por el uso, conservación y mantenimiento de los bienes e instalaciones deportivas y recreativas; así como plazas, plazuelas, parques y jardines de propiedad de la Junta Vecinal Comunal,
- d) Cooperar y coordinar con la Municipalidad y otros organismos en el control de las normas de seguridad colectiva (infraestructura).
- e) Cooperar con la Municipalidad en la promoción de los servicios públicos necesarios, contra incendios, inundaciones y otras catástrofes.
- f) Colaborar y apoyar en la supervisión y control de la ubicación de avisos de publicidad comercial y propaganda política.
- g) Asumir otras funciones que le sean delegadas por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

COMISION DE ASUNTOS COMUNALES

Artículo 35.- La Comisión de Asuntos Comunales, es el órganos de línea encargado de dirigir, apoyar, coordinar, supervisar y desarrollar actividades relacionadas con la limpieza pública, parques y jardines, saneamiento ambiental, transporte, defensa del consumidor, seguridad ciudadana y defensa civil, así como asegurar la prestación de los servicios básicos a los vecinos.

Esta a cargo de un Presidente, quién depende del Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

Artículo 36.- Son funciones y atribuciones de la Comisión de Asuntos Comunales:

- a) Apoyar en la vigilancia y supervisión del mantenimiento, conservación y ampliación de las áreas verdes en parques y jardines, campos deportivos y recreacionales, etc. de propiedad de la Junta Vecinal Comunal.
- b) Asegurar la prestación de los servicios de alumbrado y suministro de la energía domiciliaria, así como la de agua potable y alcantarillado
- c) Coordinar conforme a las normas el desarrollo de las actividades relacionadas con la protección y saneamiento ambiental en resguardo del bienestar de los vecinos.
- d) Coordinar con las instituciones reguladoras para el control del uso, aseo, higiene y salubridad de los locales comerciales, industriales y de

- servicio que operen en el área jurisdiccional de la Junta Vecinal Comunal.
- e) Cooperar y colaborar en la realización de campañas de forestación y reforestación de áreas verdes con participación de vecinos.
 - f) Apoyar en la ejecución de los servicios de limpieza pública promoviendo la participación de los vecinos en la realización de campañas de este género.
 - g) Colaborar y cooperar en las acciones de seguridad ciudadana y serenazo garantizando la integridad y seguridad de los vecinos de la Junta Vecinal Comunal.
 - h) Colaborar y apoyar en la supervisión y control de las normas en materia de tránsito y transporte colectivo.
 - i) Colaborar y cooperar en las acciones de defensa de los consumidores y en el cumplimiento de normas en materia de abastecimiento y comercialización de productos.
 - j) Asumir otras funciones que le sean delegadas por el Presidente de la Junta Vecinal Comunal.

TITULO V

DE LAS RELACIONES INTER INSTITUCIONALES

Artículo 37.- El Presidente de la Junta Vecinal como representante legal de la Junta Vecinal Comunal es el responsable de conducir las relaciones con la Municipalidad Provincial de Tacna, y con los diferentes organismos de instituciones de la administración pública y privada..

Artículo 38.- Las Juntas Vecinales Comunes deben mantener relaciones de coordinación con otras Juntas Vecinales aún no siendo creadas y reconocidas por la Municipalidad Provincial de Tacna, también deben tener relaciones de coordinación con las organizaciones de base existentes en su jurisdicción.

TITULO VI

REGIMEN ECONOMICO

Artículo 39.- Los recursos económicos financieros de las Juntas Vecinales Comunes, están constituidas por:

Los ingresos propios provenientes de las contribuciones que acuerde la Asamblea Vecinal.

Las transferencias que señale o delegue la Municipalidad Provincial de Tacna, en su presupuesto.

Los ingresos que perciban por concepto de multas y/o sanciones previa delegación de la Municipalidad Provincial de Tacna.

Los legados y donaciones que se hagan a su favor

Cualquier otro ingreso relacionado directa o indirectamente que se obtenga por cualquier actividad.

Artículo 40.- Son bienes de las Juntas Vecinales Comunes:

Los muebles e inmuebles de uso público o local comunal e instalaciones adquiridas, construidas y sostenidas por la Junta Vecinal Comunal.

Los legados y donaciones que hagan a su favor.

TITULO VII

DE LAS DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, TRANSITORIAS Y FINALES

PRIMERA.- Toda Comisión tendrá un mínimo de tres miembros, correspondiendo a cada comisión la elección de su respectiva directiva, la misma que esta integrada por:

Presidente y dos miembros integrantes, con excepción de la Comisión de Asuntos Administrativos

SEGUNDA.- El Presidente de la Junta Vecinal y el Consejo Vecinal son los encargados de velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones previstas en el presente Reglamento.

TERCERA.- La Municipalidad Provincial de Tacna, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico Social brindará apoyo y asistencia técnica necesaria a las Juntas Vecinales Comunes constituidas o por construirse en el Distrito de Tacna, asimismo distribuirá el presente Reglamento para su cumplimiento.

CUARTA.- El presente Reglamento será aprobado por decreto de Alcaldía y entrará en vigencia el día siguiente de su aprobación y publicación.

ORGANIGRAMA DE LAS JUNTAS VECINALES COMUNALES

